

Resolución Gerencial N°550-2023-MDP/GM

Pichari, 04 de diciembre de 2023



VISTO:

El Informe Legal N°202-2023-MDP/OAJ. Del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 110-2023-MDP/ULP-EVNN del Jefe de Logística y Patrimonio, Informe N° 5825-2023-MDP-GI-DOP/EDA-RD del Responsable de División de Obras Públicas, Carta N° 196-2023-MDP.GI.DOP-CPVSRLV/VMP-RO del Residente de Obra adquisición de cemento portland tipo I para el proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en 03 Jirones y 02 Pasajes en el Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari, La Convención - Cusco", y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, señala en el artículo 76 la Constitución Política del Perú, **Obligatoriedad de la Contratación Pública Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública**, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.



Que, señala en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Contrataciones y Adquisiciones, que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. **Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario**; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de contrataciones del Estado contempla en el Artículo 34. Modificaciones al contrato en el numeral **34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. **Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato**; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** "(...) ii) reducción de prestaciones (...)", el numeral 34.3 señala que "**Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**".

Que, el numeral 157.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y su RLCE, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...)", así mismo el numeral 157.2 indica que "**Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**". Aplicado al caso, al tratarse de la contratación de servicios por paquete, para la cuantificación del referido límite debe considerarse el monto del contrato único suscrito en el marco de dicha contratación por paquete.

Que, conforme al artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, en su artículo 9, del numeral 9.1, Establece que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley vigente.

Que, mediante Carta N° 196-2023-MDP-GI-DOP-CPVSRLVNMP-RO de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por el Ing. Víctor Miranda Prado Residente de Obra, solicita la reducción de cemento portland tipo I y Rebaja de saldo presupuestal de la Orden de Compra N°0004230, ante el Ing. Ewby de la Cruz Apaico Responsable de la División de Obras Públicas, debido a la modificación de área de calzada en prestaciones adicionales de Obra N° 01, por lo que, habiendo cumplido el proveedor con la entrega de las 1500 bolsas de cemento, la reducción será en un porcentaje de 13.793% del contrato original, de acuerdo a lo establecido en el numerales 157.1 y 157.2 del RLCE, conforme al siguiente cuadro se determina el monto y porcentaje a reducir:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD SEGÚN O/C	CANTIDAD A REDUCIR	P.U	COSTO A REDUCIR
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.50Kg)	Bls	2,900	400	30.1	12,040.00
SALDO A REBAJAR						S/ 12,040.00

Que, con Informe N° 5825-2023-MDP-GI-DOP/EDA-RD de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas solicita al director de administración y finanzas la reducción de cemento y rebaja contable de la orden de compra N° 4230-2023.;

Que, mediante Informe Técnico N°110-2023-MDP/ULP-EVN de fecha de recepción 29 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Admi. Edgar Vega Neyra remite los actuados al Director de la Oficina de General de Administración y Finanzas, sobre la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES del procedimiento de selección Subasta Inversa electrónica N° 85-2023/OEC-1 derivado de la Orden de Compra N° 0004230-2023, para la contratación de adquisición de cemento portland tipo I para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 03 JIRONES Y 02 PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante Informe Legal N° 202-2023-MDP-OAJ/VHSP-F, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien luego de evaluar y verificar emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la reducción de prestaciones del contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 00042320-2023-MDP - SIE N° 0085-2023-MDP/OEC-1, contratación de adquisición de cemento portland tipo I para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 03 JIRONES Y 02 PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", en aplicación del numerales 34.2 de LCE "(...) ii) reducción de prestaciones{ ... }", así mismo el numeral 34.3 señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...). Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje", por lo que de acuerdo al informe N° 5825-2023-MDP-GI-DOP/EDA-RD, el monto a reducir es de S/12,040.00 (Doce mil cuarenta con 00/100 soles), el mismo que representa una incidencia a rebajar del 13.793% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN LA ORDEN DE COMPRA N° 00042320-2023-MDP SIE N°0085-2023-MDP/OEC-1, contratación de adquisición de cemento portland tipo I para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 03 JIRONES Y 02 PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO que la modificación se realizara bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD SEGÚN O/C	CANTIDAD A REDUCIR	P.U	COSTO A REDUCIR
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.50Kg)	Bls	2,900	400	30.1	12,040.00
SALDO A REBAJAR						S/ 12,040.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Logística la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo al contratista J&P TRANSSER S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad de Logística registre en el SEACE la Reducción conforme al punto ocho del literal a) del apartado XII de la Directiva N°003-2020-OSCE-CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las demás Unidades Orgánicas e Instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
G.I
O.A.F
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL